



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de agosto del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Informe N° 169-2013-UCyAT/SGDUR-MPP, el Informe N° 279-2013-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 279-2013-SGAL-MPP de fecha 19 de junio del 2013, el Jefe de la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial, precisa que con Informe N° 011-2012-UCyAT/SGDUR-MPP se solicitó oficiar al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA indicándose nos transfiera a título gratuito la titularidad de la Poligonal I y II que encierra un área para expansión del balneario El Milagro. Asimismo se precisa que con Oficio N° 391-2012-PEJEZA /8101 de fecha 22 de mayo del 2012 PEJEZA a través de sus funcionarios precisaron que las áreas solicitadas se encuentran disponibles recomendando a través de dicho oficio se realicen para la transferencia de dicha área.

Que, con Informe N° 169-2012-UCyAT/SGDUR-MPP, se señala que en las áreas descritas se vienen asentando población que tiene la necesidad de vivienda, por lo que se hace necesario e indispensable que la Comuna Provincial dentro de sus competencias y facultades realice todos los trámites necesarios para el saneamiento de dichas poligonales.

La Ley 29151 – Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales: Artículo 11° “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento”.

D.S. N° 007-2008-VIVIENDA- Reglamento de la Ley N° 29151: Artículo 62 “La transferencia de los predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema...”.

Artículo 63 “La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias...”.

La Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: Artículo II y III “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Artículo 73°: “Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento, para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Artículo 9°: “Atribuciones del Concejo Municipal”, Inc. 20 aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 279-2013-SGAL-MPP de fecha 31 de julio del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que la titularidad de las áreas que se destinarán a la zona de expansión urbana del balneario El Milagro poligonal N° 1 y 2 corresponde a Pejeza, por lo que es de opinión se solicite a Pejeza la transferencia a título gratuito.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SOLICITAR a PEJEZA la transferencia a título gratuito de un área de 9 Has. 2138.44 M<sup>2</sup> con un perímetro de 1584.85 Ml. y un área de 190 Hás. 2630.40 M<sup>2</sup> con un perímetro de 10035.29 Ml. áreas que serán destinadas a desarrollar proyectos habitacionales y urbanísticos que permitirán el desarrollo social y económico del Balneario El Milagro, ubicado en el Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, el cual se deberá sustentar con el Proyecto de habilitación urbana elaborado por la Unidad de Catastro.

**ARTICULO SEGUNDO:** OFICIAR al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA indicándose nos transfiera a título gratuito la titularidad de la Poligonal I y II que encierra un área indicada en el artículo precedente para expansión del balneario El Milagro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
Personal  
Tesorería  
Presupuesto  
Interesada  
Archivo